
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2015**

PARTIDA 16

MINISTERIO DE SALUD

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015

Partida : Ministerio de Salud

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	10.041.835.080	3.982.266.364	6.059.568.716
04	Imposiciones Previsionales	1.785.156.723	-	1.785.156.723
05	Transferencias Corrientes	4.081.886.289	3.982.266.364	99.619.925
06	Rentas de la Propiedad	803.490	-	803.490
07	Ingresos de Operación	122.392.436	-	122.392.436
08	Otros Ingresos Corrientes	243.650.017	-	243.650.017
09	Aporte Fiscal	3.773.191.608	-	3.773.191.608
12	Recuperación de Préstamos	19.969.618	-	19.969.618
13	Transferencias para Gastos de Capital	14.250.899	-	14.250.899
15	Saldo Inicial de Caja	534.000	-	534.000
	GASTOS	10.041.835.080	3.982.266.364	6.059.568.716
21	Gastos en Personal	1.916.199.198	-	1.916.199.198
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.222.237.894	-	1.222.237.894
23	Prestaciones de Seguridad Social	951.415.113	-	951.415.113
24	Transferencias Corrientes	5.352.640.431	3.982.266.364	1.370.374.067
25	Integros al Fisco	727.350	-	727.350
26	Otros Gastos Corrientes	550.933	-	550.933
29	Adquisición de Activos No Financieros	18.808.472	-	18.808.472
31	Iniciativas de Inversión	529.019.287	-	529.019.287
32	Préstamos	5.240.313	-	5.240.313
33	Transferencias de Capital	42.185.514	-	42.185.514
34	Servicio de la Deuda	2.301.575	-	2.301.575
35	Saldo Final de Caja	509.000	-	509.000

GLOSAS :

- 01 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos y programas de esta partida. No regirá la limitación establecida en el artículo 23 de la Ley N° 19.664, respecto de los empleos a contrata a que se refiere dicha disposición.
- 02 El personal a contrata de los Servicios de esta partida regido por las normas remuneracionales del decreto ley N° 249, de 1974, podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones.
Con todo, dicho personal no podrá exceder de 3.159 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la partida, cantidad que será distribuida entre estos por una o más resoluciones del Ministerio de Salud.
- 03 Las contrataciones mediante Código del Trabajo, establecidas en el artículo 10 del Código Sanitario y en el artículo 79 del DFL N° 1, (S), de 2005, requerirán la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

LEY DE PRESU
Partida : Ministerio
Miles

Sub-Título	Clasificación Económica	Fondo Nacional de Salud	Instituto de Salud Pública de Chile
	INGRESOS	4.956.037.771	24.153.125
04	Imposiciones Previsionales	1.785.156.723	–
05	Transferencias Corrientes	21.810.500	590.444
06	Rentas de la Propiedad	–	–
07	Ingresos de Operación	263.765	9.432.852
08	Otros Ingresos Corrientes	180.790.681	873.816
09	Aporte Fiscal	2.963.338.306	12.983.750
12	Recuperación de Préstamos	4.676.796	246.263
13	Transferencias para Gastos de Capital	–	–
15	Saldo Inicial de Caja	1.000	26.000
	GASTOS	4.956.037.771	24.153.125
21	Gastos en Personal	16.757.765	12.654.277
22	Bienes y Servicios de Consumo	24.564.628	9.493.618
23	Prestaciones de Seguridad Social	757.479.974	–
24	Transferencias Corrientes	4.151.714.110	1
25	Integros al Fisco	1.114	–
26	Otros Gastos Corrientes	–	–
29	Adquisición de Activos No Financieros	277.867	1.773.229
31	Iniciativas de Inversión	–	206.000
32	Préstamos	5.240.313	–
33	Transferencias de Capital	–	–
34	Servicio de la Deuda	1.000	25.000
35	Saldo Final de Caja	1.000	1.000

GLOSAS :

01 Asociada al subtítulo 21 “Gastos en Personal” Incluye:

a) Dotación máxima de personal

a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834

– N° de cargos

83.930

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)

– N° de horas semanales

483.876

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)

– N° de cargos

4.705

– N° de horas semanales

131.740

a4) Los Servicios creados por los DFL N°s 29, 30 y 31 del Ministerio de Salud, del año 2001, tendrán como dotación máxima la que se señale en los respectivos presupuestos.

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 356 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del

PUESTOS AÑO 2015

de Salud

de \$

Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud	Subsecretaría de Salud Pública	Subsecretaría de Redes Asistenciales	Superintendencia de Salud	Servicios de Salud (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14)
10.229.157	382.190.419	622.591.716	11.817.294	4.034.815.598
-	-	-	-	-
-	169.319.104	13.406.650	-	3.876.759.591
-	-	-	-	803.490
9.208.550	20.729.337	-	-	82.757.932
137.923	1.762.717	58.376	64.018	59.962.486
-	190.243.485	594.873.791	11.752.276	-
881.684	131.156	-	-	14.033.719
-	-	14.250.899	-	-
1.000	4.620	2.000	1.000	498.380
10.229.157	382.190.419	622.591.716	11.817.294	4.034.815.598
3.848.946	67.858.616	10.089.029	8.926.436	1.796.064.129
5.618.950	34.592.231	14.647.908	2.458.328	1.130.862.231
-	162.619.291	-	-	31.315.848
-	114.219.069	23.770.912	-	1.062.936.339
720.091	-	-	125	6.020
-	216.636	-	-	334.297
40.170	2.676.956	1.232.319	9.577	12.798.354
-	-	528.813.287	-	-
-	-	-	-	-
-	-	42.185.514	-	-
-	3.000	1.850.747	421.828	-
1.000	4.620	2.000	1.000	498.380

D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o de la Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 65 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

En las glosas de dotación máxima precedentes se incluyen hasta 1.991 personas asociadas a costos recurrentes de proyectos de inversión y 2.508 a reforzamiento de actividades en los Servicios de Salud que lo requieran. Estas contrataciones se efectuarán por resolución de los Servicios de Salud, sobre la base de programas de contratación de personal autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.

En las contrataciones de personal de reemplazo a que se refiere el artículo 10 de esta Ley, que efectúen los Servicios de Salud para los Servicios de Urgencia, Unidades de Paciente Crítico y unidades que deban funcionar ininterrumpidamente las 24 horas del día, no regirá el período de imposibilidad de desempeño establecido en dicho artículo.

Durante el año 2015, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 18.868.

b)	Horas Extraordinarias y Asignación de Turno.	
b1)	Horas Extraordinarias año	
	– Miles de \$	40.911.990
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
	– Miles de \$	98.314.383
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	30.780
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	7.920
	La ejecución del monto máximo autorizado en las glosas respectivas de los presupuestos de los Servicios de Salud, se efectuará con sujeción a programas mensuales elaborados por cada Servicio, autorizado previamente por el Director y el Subdirector Administrativo correspondiente, para lo cual deberán acompañar un certificado en que conste que el monto comprometido, el gasto acumulado y la proyección para el resto del ejercicio, se ajustan a la disponibilidad presupuestaria y a la autorización máxima pertinente.	
c)	Incluye para el pago de la bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937	
	– Miles de \$	7.841.747
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	2.693.591
e)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	50.443.793
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	279
	– Miles de \$	1.898.353
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	2.499
	– Miles de \$	2.156.960
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
h)	El Ministerio de Salud estará obligado a informar sobre la ejecución presupuestaria de las asignaciones de turnos establecidas en el artículo 94 del DFL N° 1 del 2005. Antes del 31 de marzo de 2015 la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe, desglosado por Servicio de Salud, sobre ejecución de la Asignación de Turno y sobre gasto en horas extraordinarias durante el año 2014. Al mismo tiempo, y con el mismo desglose, se deberá enviar un informe sobre ausentismo laboral y uso de licencias médicas durante el año 2014, detallando promedios de días de ausentismo, servicios clínicos más afectados, y demás elementos que permitan un diagnóstico de la situación a nivel país. Cada Servicio de Salud deberá emitir semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre la Ejecución de la Asignación de Turno y el porcentaje que ella representa respecto de lo autorizado en el presupuesto. Antes del 30 de junio de 2015 el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre brechas de personal de salud, en el que se deberá incluir a los profesionales médicos, a los profesionales no médicos, a los técnico-profesionales y a los técnicos.	
02	Asociada al subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo”	
	Incluye:	
a)	Capacitación y perfeccionamiento Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	5.994.242

- b) Programa de Aumento de la Capacidad Resolutiva Ambulatoria de Especialidades. El desarrollo de este programa se efectuará con el personal de que disponen los Servicios de Salud, incluyendo preferentemente horas de las jornadas de profesionales funcionarios liberados de guardias nocturnas.
- Miles de \$ 3.204.576
- c) Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas
- Miles de \$ 2.657.155
- d) Convenios DFL N° 36, (S), de 1980
- Miles de \$ 46.201.208
- Corresponden a los recursos destinados al financiamiento de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con establecimientos de salud. Con cargo a estos recursos los organismos públicos integrantes del Sistema Nacional de Servicios de Salud podrán celebrar, directamente, convenios para la atención de sus beneficiarios y el otorgamiento de las prestaciones asistenciales respectivas, con el Hospital Clínico de la Universidad de Chile. Dichos convenios se regirán, íntegramente, por las disposiciones que en ellos se contengan y por las normas contenidas en el DFL N° 36 de 1980.
- El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, sobre los convenios celebrados, el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.
- e) Las obligaciones devengadas de cada Servicio de Salud deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.
- 03 Mediante uno o más decretos del Ministerio de Salud, expedido por orden del Presidente de la República, con la firma del Ministro de Hacienda, se fijarán para cada uno de los Servicios de Salud y de los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta partida, los cargos y número máximo de horas semanales, correspondientes a contrataciones asociadas a costos recurrentes de proyectos de inversión y a programas especiales de reforzamiento de las actividades de dichas Entidades, incluidos en la dotación máxima de personal fijada en la glosa 01. En el mismo documento se fijará la nueva dotación máxima de personal y el número máximo de horas semanales que regirán para la o las Entidades respectivas. Asimismo, por igual procedimiento fijado en el inciso anterior, se ajustará la dotación máxima de personal de la Ley N° 18.834 y se fijará el N° máximo de horas semanales, por efecto de la aplicación del artículo 104 del DFL N° 1, (S), de 2005.
- 04 Cada Servicio de Salud deberá emitir trimestralmente un informe de evaluación de la situación financiera y asistencial consolidada y de cada uno de los hospitales y demás establecimientos de su dependencia, el que deberá remitirse al Ministerio de Salud y a la Dirección de Presupuestos, dentro del mes siguiente al del vencimiento del trimestre respectivo; considerando lo dispuesto en la Glosa 02, letra e, de los Servicios de Salud. El Ministerio de Salud deberá enviar a la referida Dirección una evaluación de los informes presentados por los Servicios, en forma global e institucional, dentro del mes siguiente al de recepción.
- En los informes que elaboren los Servicios y en la evaluación efectuada por el Ministerio, deberá incluirse el nivel de obligaciones devengadas y no pagadas; su origen y justificación y la compatibilidad de los gastos efectuados y compromisos asumidos, con los montos de gastos autorizados en el presupuesto y glosas respectivas.
- Copia de los informes de los Servicios y de la evaluación efectuada serán remitidas por el Ministerio, en la misma oportunidad antes señalada, a las Comisiones de Salud y de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados.
- Antes del 31 de marzo de 2015, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la deuda hospitalaria al 31 de diciembre de 2014, por Servicio de Salud, especificando los recursos que durante 2014 asignó a cada Servicio para efectos de pago de deuda y su flujo mensual.
- 05 El monto máximo de gasto del Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas y de los Convenios DFL N° 36, (S), de 1980, para cada Servicio de Salud, será determinado mediante Resolución del Ministerio de Salud, el que podrá ser modificado mediante igual procedimiento.

- 06 El Ministerio de Salud publicará en su página web, enviando copia de ello a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe trimestral que contenga la siguiente información, desglosada por especialidades y patologías, según corresponda:
- a) Información, desglosada por Servicio de Salud, respecto de los retrasos en el cumplimiento de la garantía de oportunidad de cada una de las patologías comprendidas en el Régimen GES. Esta información deberá contener la duración promedio del retraso por patologías, desglosados según sean estos de menos de treinta días; de más de treinta y menos de sesenta días; de más de sesenta y menos de noventa días, y de más de noventa días.
 - b) Información, desglosada por Servicio de Salud, del número de personas que se encuentran en lista de espera de las patologías No GES, tanto para una interconsulta como para una cirugía. Para el caso de la lista de espera para una interconsulta, la información debe estar desglosada según sea esta de menos de treinta días y más de treinta días e indicar también el promedio de días de espera. Para el caso de la lista de espera para una cirugía, la información debe estar desglosada según sea esta de menos de seis meses, más de seis meses y menos de un año; y más de un año, indicando también el número de días promedio de espera.
- Antes del 31 de diciembre de 2014 el Ministerio de Salud deberá informar a las Comisiones de Salud de la Cámara y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las metas trimestrales de reducción de las listas de espera GES y no GES, debiendo acompañar al informe trimestral la evaluación acerca del cumplimiento de las metas señaladas.
- Junto al informe indicado en el inciso anterior, el Ministerio de Salud deberá dar cuenta de la cantidad de atenciones y egresos hospitalarios efectuados, debiendo consolidar la información comparando la productividad total del Sistema con iguales períodos de cinco años anteriores.
- Con todo, el Ministerio de Salud deberá incluir en su página web institucional un enlace a la información en línea del SIGGES y mensualmente del sistema de seguimiento de listas de espera que tenga disponible, cuidando que la información de nombres y cédulas de identidad de los pacientes esté debidamente encriptado.
- 07 El Ministerio de Salud deberá enviar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la información consolidada y por Servicio de Salud, referente a la ejecución de los recursos asociados al subtítulo 24, ítem 03 298.
- a) Monto total entregado a cada municipio del Servicio de Salud correspondiente.
 - b) Monto total entregado a cada municipio del Servicio de Salud correspondiente de los recursos para el financiamiento previsto en el artículo 49° de la ley N° 19.378.
 - c) Monto total entregado a cada municipio del Servicio de Salud correspondiente de los recursos para el financiamiento previsto en el artículo 56° de la ley N° 19.378.
- 08 Asociada al subtítulo 21 “Gastos en Personal”
- El Ministerio de Salud enviará semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe de las personas que, recibiendo Asignación de Alta Dirección Pública, Asignación de Dirección Superior o Asignación de Funciones Críticas, además se les hayan pagado horas extraordinarias, indicando los montos totales percibidos por ellas durante el período informado.
- 09 Antes del 30 de abril de 2015 el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del Plan de Formación y Capacitación 2015, con especial detalle en la formación y contratación de médicos especialistas y sub-especialistas y sus metas de implementación.
- En el informe indicado en el párrafo anterior el Ministerio de Salud deberá detallar las metas en materia de formación de especialistas y subespecialistas médicos y dentistas, explicitando cuándo y en qué regiones serán contratados. Además, deberá informar de las medidas tomadas para controlar que los médicos becarios cumplan con los compromisos asumidos con los respectivos Servicios de Salud, informando las identidades de aquellos que no han cumplido y los Servicios de Salud afectados en los últimos tres años.

- 10 Los campos clínicos de los hospitales o consultorios públicos prioritariamente podrán ser utilizados por Universidades Estatales o Privadas Tradicionales, pertenecientes al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas. En todo caso, no se afectarán los convenios vigentes.
- 11 Antes del 31 de marzo de 2015 la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de la aplicación del Programa PRAIS durante el año 2014, la cantidad de usuarios y de prestaciones otorgadas, un desglose de ellas, los recursos humanos y financieros asociados al Programa y un informe general de su funcionamiento.
- 12 Antes del 31 de marzo de 2015, el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe consolidado y detallado sobre la ejecución del gasto en servicios de publicidad durante el año 2014. En dicho informe se deberán distinguir aquellos recursos destinados a Campañas Sanitarias de otras campañas comunicacionales, indicando de manera precisa cada una de ellas. Además, se deberá informar sobre la planificación para la ejecución de los recursos con cargo a esta asignación para el año 2015.
- 13 El Ministerio de Salud enviará antes del 31 de marzo de 2015, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la información detallada acerca de la política de participación social en salud del Ministerio.
- 14 Antes del 31 de marzo de 2015, el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre las iniciativas, planes o propuestas que hayan surgido a partir del Estudio de Brechas en Recursos Humanos del año 2012, e informará si considera el desarrollo de un plan para la superación y cierre de brechas de los profesionales de salud detectado.

MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Fondo Nacional de Salud (01, 07, 08, 09, 10)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	02
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
04		INGRESOS		4.956.037.771
		IMPOSICIONES PREVISIONALES	06	1.785.156.723
	02	Aportes del Trabajador		1.785.156.723
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		21.810.500
	02	Del Gobierno Central		21.810.500
	006	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		809.399
	009	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		3.777.812
	015	Sistema de Protección Integral a la Infancia		17.223.289
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		263.765
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		180.790.681
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		314.225
	04	Fondos de Terceros		175.093.957
	001	Curativa Cargo Usuario		175.093.957
	99	Otros		5.382.499
09		APORTE FISCAL		2.963.338.306
	01	Libre		2.963.338.306
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		4.676.796
	05	Médicos		4.676.796
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.956.037.771
21		GASTOS EN PERSONAL	02	16.757.765
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	24.564.628
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		757.479.974
	01	Prestaciones Previsionales		757.479.974
	009	Bonificaciones de Salud		504.638.159
	014	Subsidio Cajas de Compensación de Asignación Familiar		252.841.815
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.151.714.110
	02	Al Gobierno Central		4.151.714.110
	034	Instituto de Salud Pública de Chile		590.444
	035	Programa de Atención Primaria		1.218.982.583
	036	Programa de Prestaciones Valoradas	05	1.456.366.665
	037	Programa de Prestaciones Institucionales		1.370.858.090
	043	Subsecretaría de Salud Pública		104.916.328
25		INTEGROS AL FISCO		1.114
	01	Impuestos		1.114
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		277.867
	04	Mobiliario y Otros		88.176
	05	Máquinas y Equipos		1.236
	06	Equipos Informáticos		33.344
	07	Programas Informáticos		155.111
32		PRÉSTAMOS		5.240.313
	05	Médicos		5.240.313
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	16
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	1.209
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	154.587
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En territorio nacional en Miles de \$ – En el exterior en Miles de \$	200.523 11
d)	Convenios con personas naturales – Miles de \$ De este personal, se otorgará la calidad de agente público hasta 4 personas, para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.	163.353
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas – Miles de \$	22 321.021
03	Incluye:	
a)	\$ 1.993.560 miles para pago a entidades delegadas	
b)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$	85.098
04	La contratación de servicios y acciones de apoyo de acuerdo con la Ley N° 18.803 y el D.S N° 21, (H), de 1990, requerirán la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.	
05	FONASA deberá informar semestralmente a la Dirección de Presupuestos, a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las acciones tendientes a ampliar el programa de fertilización asistida a través de la firma de convenios con otras instituciones de salud además de aquellas con convenios vigentes.	
06	Incluye \$ 114.045.809 miles provenientes de beneficiarios de la ley N° 20.531.	
07	FONASA deberá informar trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el total de los recursos destinados en el período al Sistema de Información y Gestión de las Garantías Explícitas en Salud (SIGGES) y las acciones ejecutadas con estos.	
08	FONASA deberá informar trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el total de los recursos destinados en el período al Sistema FONASA digital y Sistemas de Información, además de las acciones ejecutadas con estos.	
09	Antes del 31 de marzo de 2015 el Fondo Nacional de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de la cantidad y porcentajes de prestadores institucionales privados con convenio MLE, BONO AUGE o de derivación que se encuentren acreditados de acuerdo al Sistema de Acreditación administrado por la Superintendencia de Salud. Además, deberá informar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, acerca de la evolución de esta situación.	
10	El Fondo Nacional de Salud entregará a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Superintendencia de Seguridad Social, información sobre los estudios y gestiones realizadas para regular el cobro y pago, según corresponda, de los Subsidios por Incapacidad Laboral por Licencias Médicas según el origen de la afección invocada, respecto de trabajadores afiliados a Mutualidades de Empleadores o al Instituto de Seguridad Laboral, de manera de asegurar el correcto pago de estos beneficios según el organismo previsional que corresponde.	

MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Programa de Atención Primaria (03)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	02
PROGRAMA	02

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		1.218.982.583
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.218.982.583
	02	Del Gobierno Central		1.218.982.583
	001	Fondo Nacional de Salud		1.218.982.583
24		GASTOS		1.218.982.583
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01, 02, 04	1.218.982.583
	02	Al Gobierno Central		1.218.982.583
001	Servicio de Salud Arica	16.554.793		
	002	Servicio de Salud Iquique	23.144.009	
	003	Servicio de Salud Antofagasta	26.492.230	
	004	Servicio de Salud Atacama	19.056.437	
	005	Servicio de Salud Coquimbo	47.803.985	
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio	31.626.320	
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota	55.450.147	
	008	Servicio de Salud Aconcagua	15.431.863	
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O' Higgins	54.178.538	
	010	Servicio de Salud Maule	78.947.409	
	011	Servicio de Salud Ñuble	38.081.449	
	012	Servicio de Salud Concepción	37.603.240	
	013	Servicio de Salud Talcahuano	26.530.367	
	014	Servicio de Salud Biobío	32.834.276	
	015	Servicio de Salud Arauco	12.058.393	
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte	17.367.814	
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur	60.213.726	
	018	Servicio de Salud Valdivia	32.800.446	
	019	Servicio de Salud Osorno	19.894.594	
	020	Servicio de Salud del Reloncaví	30.130.597	
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	6.645.579	
	022	Servicio de Salud Magallanes	12.119.590	
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente	47.496.055	
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central	38.693.037	
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur	79.793.851	
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte	49.424.417	
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente	82.017.494	
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente	86.343.038	
	030	Programa Contingencias Operacionales	119.813.147	
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado	159.135	
	042	Servicio de Salud Chiloé	20.276.607	

GLOSAS :

- 01 El programa 02 "Atención Primaria" contempla recursos por \$ 156.207.270 miles, destinados al financiamiento de la atención primaria desarrollada en los establecimientos dependientes de los Servicios de Salud y para el financiamiento de los convenios DFL N° 36, (S), de 1980.

En relación a la Atención Primaria dependiente de los Servicios de Salud, estos recursos

deberán ser transferidos a dichos establecimientos, de acuerdo a Resolución, dictada por los respectivos Directores de los Servicios de Salud, enmarcada en un programa aprobado por Resolución Ministerial.

En cuanto a las prestaciones otorgadas al amparo de DFL 36, los recursos deberán ser transferidos de acuerdo a convenios, establecidos entre los directores de los respectivos Servicios de Salud y los directivos de dichos establecimientos, enmarcados en un programa aprobado por Resolución Ministerial.

En ambos casos, el programa deberá contemplar, en general, los objetivos y metas, prestaciones y establecimientos de atención primaria involucrados, así como las actividades a realizar, indicadores y medios de verificación.

- 02 Considera \$ 1.062.775.313 miles para la aplicación de la Ley N° 19.378 sobre atención primaria de salud municipal. Incluye recursos para el financiamiento previsto en los artículos 49 y 56 de dicha ley y para la aplicación de las Leyes N°s 19.813, 20.157 y 20.250. Los recursos se asignarán, sobre la base de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con las respectivas entidades administradoras de salud municipal y de las instrucciones o acuerdos del Ministerio de Salud, según corresponda, sin perjuicio de las funciones de supervisión que deben efectuar los Servicios de Salud.

Para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 57 de la ley N° 19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley o bien a honorarios acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

Los convenios antes señalados deberán ser suscritos por las partes a más tardar el 31 de enero de 2015. Con todo, la Dirección de Servicio de Salud podrá autorizar anticipos de transferencias de recursos durante el primer trimestre del año hasta un monto que no supere en el período al 15% del presupuesto consignado en el Convenio suscrito. El anticipo solo podrá realizarse con cargo a los convenios ingresados para su tramitación a la Contraloría General de la República.

Los recursos señalados consideran \$ 919.656 miles para iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento de los funcionarios del artículo 5 de la Ley N° 19.378, que se desempeñen en los establecimientos a que se refiere dicha ley. Mediante resolución del Ministerio de Salud, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerán las características, procedimientos, contenidos y demás regulaciones necesarias para el desarrollo de tales iniciativas y de los convenios respectivos, estos últimos deberán ser celebrados de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley N° 19.378.

- 03 Antes del 31 de marzo de 2015, el Fondo Nacional de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que contendrá una explicación pormenorizada y desglosada de los montos y formas de cálculo del aporte llamado "per cápita" y la cantidad de población sobre la cual se calculó, junto con la explicación precisa de cómo dicha información está reflejada en la ley de presupuestos.

- 04 El Ministerio de Salud deberá dar cuenta, trimestralmente, por cada Servicio de Salud, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los montos gastados en la compra de prestaciones de salud al sector privado, informando en detalle la tipología de servicios contratados, los valores pagados por tipo de prestación, la imputación presupuestaria del gasto (subtítulo, ítem y asignación) y los proveedores adjudicados.

MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Programa de Prestaciones Valoradas

PARTIDA	16
CAPÍTULO	02
PROGRAMA	03

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		1.456.366.665
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.456.366.665
	02	Del Gobierno Central		1.456.366.665
	001	Fondo Nacional de Salud		1.456.366.665
24		GASTOS		1.456.366.665
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01, 02	1.456.366.665
	01	Al Sector Privado		173.895.513
	010	Convenios de Provisión de Prestaciones Médicas	03, 04	170.752.145
	011	Bono Auge	05	3.143.368
	02	Al Gobierno Central	06	1.282.471.152
	001	Servicio de Salud Arica		13.546.115
	002	Servicio de Salud Iquique		19.551.563
	003	Servicio de Salud Antofagasta		34.655.824
	004	Servicio de Salud Atacama		14.226.215
	005	Servicio de Salud Coquimbo		39.674.385
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		46.731.584
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		62.842.978
	008	Servicio de Salud Aconcagua		21.165.334
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O' Higgins		45.085.291
	010	Servicio de Salud Maule		56.413.245
	011	Servicio de Salud Ñuble		31.630.525
	012	Servicio de Salud Concepción		70.015.697
	013	Servicio de Salud Talcahuano		31.455.742
	014	Servicio de Salud Biobío		26.730.648
	015	Servicio de Salud Arauco		7.554.349
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		13.065.385
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		57.799.330
	018	Servicio de Salud Valdivia		30.290.849
	019	Servicio de Salud Osorno		19.538.880
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		25.725.110
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		7.424.888
	022	Servicio de Salud Magallanes		16.917.642
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		107.752.109
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		72.392.663
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		103.552.710
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		84.175.535
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		83.699.682
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		78.056.960
	030	Programa Contingencias Operacionales		29.148.759
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		15.020.112
	039	Centro de Referencia de Salud de Maipú		5.041.810
	041	Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente		3.403.300
	042	Servicio de Salud Chiloé		8.185.933

GLOSAS :

- 01 Estos recursos serán transferidos a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, a partir del mes de enero 2015, de acuerdo a los convenios que suscriban con el Fondo Nacional de Salud y con la Subsecretaría de Redes Asistenciales. En dichos convenios se determinarán, entre otros, los objetivos y metas sanitarias, las prestaciones a otorgar, su valoración y los procedimientos y demás condiciones a que se someterán las entidades en la ejecución de los planes y programas que se convengan.
Dichos convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de promulgación de la presente Ley y hasta el 31 de diciembre del año 2014 y copia de estos y sus modificaciones durante el año 2015, deberán ser remitidas a la Dirección de Presupuestos dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su suscripción. Cada convenio y sus modificaciones deberán ajustarse al presupuesto autorizado y no pudiendo en caso alguno considerar modificaciones presupuestarias que no estén totalmente tramitadas. Excepcionalmente, el Fondo Nacional de Salud estará autorizado para anticipar transferencias de recursos a los establecimientos señalados precedentemente hasta el 15% del monto consignado en los convenios o acuerdos de gestión y sus adendas, con cargo a los convenios ingresados para su tramitación a la Contraloría General de la República.
El valor de las prestaciones será el que se fije mediante arancel antes del 15 de diciembre de 2014, este último deberá ser aprobado mediante resolución por los Ministerios de Salud y de Hacienda, a proposición del Fondo Nacional de Salud. En la definición del arancel deberán compatibilizarse las prestaciones que se otorgarán, su cantidad y precio, con los recursos autorizados en este programa.
- 02 El Ministerio de Salud enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe de ejecución del Programa de Prestaciones Valoradas, desglosando Servicios de Salud, Instituciones Privadas y Públicas no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, y especialidades y subespecialidades médicas.
Antes del 31 de marzo de 2015 el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se detalle las reasignaciones presupuestarias efectuadas durante el año 2014 desde este Programa, incluyendo específicamente las reasignaciones efectuadas desde el Programa de Prestaciones Valoradas al Programa de Prestaciones Institucionales (16.02.04).
- 03 Incluye \$ 124.972.559 miles que se utilizarán de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.966.
El Fondo Nacional de Salud deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las compras efectuadas a prestadores privados, individualizándose de cada uno de estos las prestaciones realizadas. En dicho informe se deberá dar cuenta del valor pagado por cada prestación y el mecanismo de selección de cada prestador, así como el estado de pago de las prestaciones otorgadas.
Antes del 31 de marzo de 2015 el FONASA deberá enviar un informe consolidado y detallado sobre la ejecución de este Programa durante el año 2014.
- 04 El Ministerio de Salud deberá enviar por vía electrónica y semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado de los recursos asignados a Convenios de Provisión de Prestaciones Médicas con prestadores privados, indicando, para cada prestador, los precios pagados, incluyendo el valor pagado por cada cama UCI, y el porcentaje de participación en el total de compras, durante el año 2014 y el primer semestre de 2015. En la misma oportunidad se enviará, en formato electrónico, copia de los contratos y actos administrativos correspondientes que permitieron las contrataciones.
- 05 Estos recursos solo podrán utilizarse de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.966, en especial su artículo 4°, literal c) sobre garantía explícita de oportunidad. FONASA deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las compras efectuadas a prestadores privados, individualizándose cada uno de estos, así como las prestaciones efectuadas. En dicho informe se deberá dar cuenta del valor pagado por cada prestación

y el mecanismo de selección de cada prestador, así como el estado de pago de las prestaciones otorgadas.

Adicionalmente, antes del 31 de marzo de 2015 el FONASA deberá enviar un informe consolidado y detallado sobre la ejecución de este Programa durante el año 2014.

- 06 Incluye \$ 16.327.250 miles para el programa conocido como Fondo Solidario para Medicamentos, orientado preferentemente a pacientes diagnosticados con enfermedades de muy baja prevalencia. Estos recursos serán distribuidos considerando los criterios clínicos establecidos por la Comisión Técnica Asesora sobre Enfermedades Raras o Poco Frecuentes, establecida en el Ministerio de Salud.

MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Programa de Prestaciones Institucionales

PARTIDA	16
CAPÍTULO	02
PROGRAMA	04

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		1.370.858.090
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.370.858.090
	02	Del Gobierno Central		1.370.858.090
	001	Fondo Nacional de Salud		1.370.858.090
		GASTOS		1.370.858.090
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01	1.370.858.090
	02	Al Gobierno Central		1.370.858.090
	001	Servicio de Salud Arica		19.443.628
	002	Servicio de Salud Iquique		27.119.424
	003	Servicio de Salud Antofagasta		39.180.505
	004	Servicio de Salud Atacama		33.118.607
	005	Servicio de Salud Coquimbo		41.079.947
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		37.063.890
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		49.228.833
	008	Servicio de Salud Aconcagua		25.243.085
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O' Higgins		46.885.222
	010	Servicio de Salud Maule		58.850.612
	011	Servicio de Salud Ñuble		33.055.975
	012	Servicio de Salud Concepción		50.533.863
	013	Servicio de Salud Talcahuano		28.733.577
	014	Servicio de Salud Biobío		40.473.711
	015	Servicio de Salud Arauco		24.910.915
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		22.835.086
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		53.310.572
	018	Servicio de Salud Valdivia		34.034.279
	019	Servicio de Salud Osorno		28.279.903
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		46.187.995
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		28.870.428
	022	Servicio de Salud Magallanes		26.178.150
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		57.054.139
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central	02	76.774.956
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		49.883.601
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		35.995.364
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		52.363.565
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		85.288.642
	030	Programa Contingencias Operacionales		169.940.319
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		21.917.637
	039	Centro de Referencia de Salud de Maipú		3.496.358
	041	Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente		2.733.984
	042	Servicio de Salud Chiloé		20.791.318

GLOSAS :

- 01 Estos recursos serán transferidos a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, a partir del mes de enero de 2015, de acuerdo a los convenios que suscriban las entidades referidas con el Fondo Nacional de Salud y la Subsecretaría de Redes Asistenciales, en los cuales se determinarán

los objetivos y metas sanitarias, el marco presupuestario asignado, los procedimientos de control y evaluación, y demás condiciones a que se someterán las entidades según el respectivo convenio. Dichos convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de promulgación de la presente Ley y hasta el 31 de diciembre del año 2014 y copia de estos y sus modificaciones durante el año 2015, deberán ser remitidas a la Dirección de Presupuestos dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su suscripción.

Cada convenio y sus modificaciones deberán ajustarse al presupuesto autorizado y no pudiendo en caso alguno considerar modificaciones presupuestarias que no estén totalmente tramitadas. Excepcionalmente, el Fondo Nacional de Salud estará autorizado para anticipar transferencias de recursos a los establecimientos señalados precedentemente hasta el 15% del monto consignado en los convenios y sus adendas, con cargo a los convenios ingresados para su tramitación a la Contraloría General de la República.

- 02 Antes del 31 de marzo de 2015, el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el detalle del Plan de Puesta en Marcha de los Hospitales Concesionados de Maipú y La Florida, así como la ejecución de los recursos asignados a ellos, las metas de reclutamiento de personal, las asignaciones de este a ambos recintos y la conformación del presupuesto tentativo para el año en curso de ambos establecimientos asistenciales.

MINISTERIO DE SALUD
Instituto de Salud Pública de Chile
Instituto de Salud Pública de Chile (01, 04, 05)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	04
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		24.153.125
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		590.444
	02	Del Gobierno Central		590.444
	004	Fondo Nacional de Salud		590.444
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		9.432.852
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		873.816
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		157.113
	99	Otros		716.703
09		APORTE FISCAL		12.983.750
	01	Libre		12.983.750
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		246.263
	10	Ingresos por Percibir		246.263
15		SALDO INICIAL DE CAJA		26.000
		GASTOS		24.153.125
21		GASTOS EN PERSONAL	02	12.654.277
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	9.493.618
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1
	02	Al Gobierno Central		1
	042	Subsecretaría de Salud Pública		1
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.773.229
	04	Mobiliario y Otros		41.981
	05	Máquinas y Equipos		1.027.341
	06	Equipos Informáticos		230.411
	07	Programas Informáticos	06	473.496
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		206.000
	02	Proyectos		206.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		25.000
	07	Deuda Flotante		25.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	15
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	788
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	111.336
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional en Miles de \$	101.314
	– En el exterior en Miles de \$	44.598
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	318.901
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	7
	– Miles de \$	47.318

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$
- 04 Antes del 31 de marzo de 2015, el Instituto de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta detallada de las acciones y avances en materia de Bioequivalencia, certificación de Buenas Prácticas de Manufactura y Certificación de la Calidad de los Medicamentos durante el año 2014. Al 31 de julio de 2015 el ISP deberá enviar un informe que contenga la misma información actualizada con lo ocurrido durante el primer semestre de dicho año.
- 05 Antes del 31 de marzo de 2015 el Instituto de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con la consolidación de las actuaciones efectuadas y las medidas administrativas ejecutadas para resolver la demanda por exámenes de histocompatibilidad destinadas a la provisión de órganos y tejidos para trasplantes. En el mismo informe se deberá indicar la planificación, metas y objetivos para el año 2015.
- 06 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

85.386

MINISTERIO DE SALUD
Central de Abastecimiento
del Sistema Nacional de Servicios de Salud
Central de Abastecimiento
del Sistema Nacional de Servicios de Salud (01, 02, 03, 06)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	05
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.229.157
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		9.208.550
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		137.923
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		109.388
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		15.058
	99	Otros		13.477
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		881.684
	10	Ingresos por Percibir		881.684
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		10.229.157
21		GASTOS EN PERSONAL	04	3.848.946
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	5.618.950
25		INTEGROS AL FISCO		720.091
	01	Impuestos		720.091
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		40.170
	06	Equipos Informáticos		24.720
	07	Programas Informáticos		15.450
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 9 |
| 02 | La Institución podrá efectuar la provisión de insumos, bienes, servicios y asesorías técnicas a los Servicios de Salud y a los establecimientos de los capítulos 50, 51, y 52, de esta partida, para el ejercicio de las acciones de salud, actuando mediante mandato o en representación de estos. Para la provisión de insumos y bienes, la Central de Abastecimiento comprará a los proveedores por cuenta de dichas entidades, en la forma y condiciones que ellas le indiquen, los fondos que reciba para el pago de estas operaciones no se incorporarán a su presupuesto. Los ingresos que perciba por prestación de servicios, asesorías técnicas y otros constituirán ingresos de operación. Todos los contratos de compra que se celebren en virtud de la presente glosa deberán realizarse a través de Chile-Compra, su reglamento y demás normas atinentes. | |
| 03 | Antes del 31 de marzo 2015 el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre el Plan de Modernización de la CENABAST y las metas de gestión para el año 2015. Además, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el avance en su cumplimiento. | |
| 04 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 225 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 144.791 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional en Miles de \$ | 51.462 |
| | – En el exterior en Miles de \$ | 11 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 90.844 |

e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	6
	– Miles de \$	31.875
05	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	32.848
06	La Central Nacional de Abastecimientos deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el detalle de la deuda a proveedores con más de 30 días de facturación.	

MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Salud Pública
Subsecretaría de Salud Pública (01, 08, 09, 10, 12)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	09
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		382.190.419
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		169.319.104
	02	Del Gobierno Central		169.319.104
	001	Fondo Nacional de Salud		104.916.328
	012	Instituto de Salud Pública de Chile		1
	015	Instituto de Seguridad Laboral		11.051.895
	022	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		53.350.880
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		20.729.337
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.762.717
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.440.502
	99	Otros		322.215
09		APORTE FISCAL		190.243.485
	01	Libre		190.243.485
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		131.156
	10	Ingresos por Percibir		131.156
15		SALDO INICIAL DE CAJA		4.620
		GASTOS		382.190.419
21		GASTOS EN PERSONAL	02	67.858.616
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	34.592.231
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		162.619.291
	01	Prestaciones Previsionales		109.268.411
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		17.196
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		98.296.263
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		4.352.083
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		6.602.869
	02	Prestaciones de Asistencia Social		53.350.880
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		53.350.880
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11	114.219.069
	01	Al Sector Privado		102.832.474
	003	Programa Nacional de Alimentación Complementaria		46.329.524
	004	Programa Ampliado de Inmunizaciones	05	34.089.314
	007	Programa de Alimentación Complementaria para el Adulto Mayor		22.413.636
	02	Al Gobierno Central		4.447.766
	001	Servicio de Salud Arica		1.283.770
	002	Servicio de Salud Iquique		85.823
	003	Servicio de Salud Antofagasta		129.673
	004	Servicio de Salud Atacama		37.961
	005	Servicio de Salud Coquimbo		93.696
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		80.905
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		64.558
	008	Servicio de Salud Aconcagua		75.246
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		160.493
	010	Servicio de Salud Maule		163.249
	011	Servicio de Salud Ñuble		184.830
	012	Servicio de Salud Concepción		223.394
	013	Servicio de Salud Talcahuano		51.726
	014	Servicio de Salud Biobío		90.611
	015	Servicio de Salud Arauco		39.366

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$		
24	02	016		51.999		
		017		129.503		
		018		127.379		
		019		79.830		
		020		192.987		
		021		70.763		
		022		86.475		
		023		158.291		
		024		149.833		
		025		166.038		
		026		93.126		
		027		157.585		
		028		119.607		
		038		418		
		039		403		
		041		85		
		042		98.143		
			03	A Otras Entidades Públicas		6.938.829
				299	06	3.803.788
				397		2.647.135
				421	07	487.906
		26		OTROS GASTOS CORRIENTES		216.636
01	Devoluciones			108.318		
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		108.318		
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.676.956		
	03	Vehículos		356.380		
	04	Mobiliario y Otros		170.918		
	05	Máquinas y Equipos		1.042.709		
	06	Equipos Informáticos		422.694		
	07	Programas Informáticos		684.255		
	34		SERVICIO DE LA DEUDA		3.000	
07		Deuda Flotante		3.000		
35		SALDO FINAL DE CAJA		4.620		

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	168
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834 – N° de cargos	3.885
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 – N° de horas semanales	2.563
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	1.744.908
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En territorio nacional en Miles de \$ – En el exterior en Miles de \$	1.191.991 134.496
d)	Convenios con personas naturales – Miles de \$	3.052.826
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas – Miles de \$	88 998.964

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$
- 04 Incluye M\$ 421.062 de acciones ligadas al Programa Elige Vivir Sano.
- 05 Antes del 31 de marzo de 2015 la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre la ejecución de este Programa durante el año 2014, en el que se deberá informar detalladamente la cobertura alcanzada en cada vacunación, la extensión de tiempo que cada una tuvo, los costos de adquisición de las vacunas, cantidad de vacunas compradas en cada caso, fechas en las que se adquirieron y los proveedores favorecidos. Adjuntando un cuadro comparativo con, al menos, los tres años anteriores. Junto con lo anterior, se deberá informar el Plan de Vacunación para el año 2015 con sus metas de cobertura y el Plan de Compras asociado a este.
- 06 Antes del 31 de marzo de 2015 la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se indique el detalle de los programas comunales y programa Elige Vivir Sano, y el instrumento mediante el cual se han aprobado formalmente. Además, se deberá informar la manera en que se define la asignación de los recursos reservados para ellos, los criterios de distribución y las metas y mecanismos de evaluación definidos para el periodo 2015.
Del mismo modo, la Subsecretaría de Salud Pública deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas en virtud de esta asignación.
- 07 Estos recursos se destinarán al financiamiento de proyectos de investigación científica y tecnológicas en salud, incluyendo M\$ 52.632 asociado al Programa Elige Vivir Sano, conforme al convenio que se suscriba con la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.
La Subsecretaría de Salud Pública deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas en virtud de esta asignación.
- 08 Antes del 31 de marzo de 2015 la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se especifiquen los recursos destinados al funcionamiento de las COMPIN durante el año 2015, acompañando las metas de gestión para las mismas. Además, deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, acerca de su grado de cumplimiento.
- 09 Antes del 31 de marzo de 2015 la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la planificación de salud pública y vigilancia sanitaria para el año 2015, detallando específicamente los recursos asignados a cada región del país, las prioridades en Salud Pública para el 2015 y las metas.
Asimismo informará acerca de los convenios suscritos entre el Ministerio y los gobiernos regionales.
Especial mención deberá hacerse de la situación de los rellenos sanitarios existentes en el país y las medidas de corto, mediano y largo plazo para enfrentar los vertederos ilegales y los rellenos sanitarios cuya vida útil ya se ha cumplido o está próxima a cumplirse.
- 10 La Subsecretaría de Salud Pública informará a la Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo 2015, los recursos presupuestados a cada SEREMI de Salud, especificando:
- 1.- a) Dotación máxima de vehículos por SEREMI, dotación máxima de personal Ley N° 18.834, número de cargos; dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno); número de horas semanales;
 - b) Horas extraordinarias año;
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos en territorio nacional y en el exterior;
 - d) Convenios con personas naturales;
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación de Funciones Críticas.
- 2.- Gastos en bienes y servicios de consumo.

- 3.- Adquisición de activos no financieros (mobiliario y otros, máquinas y equipos, programas informáticos).
- 4.- Transferencias de capital al Sector Privado, a otra institución pública.
- 11 Antes del 31 de enero de 2015, la Subsecretaría de Salud Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto sobre el cronograma de inversiones, metas y objetivos asociados a los siguientes programas: Tenencia Responsable de Mascotas, Programa Nacional de Prevención del Suicidio, y Vigilancia y Control del Consumo de Tabaco en la Salud de la Población. Deberá, además, informar trimestralmente a la misma Comisión sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.
- 12 Semestralmente la Subsecretaría de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara acerca de los montos destinados regionalmente al Fondo de Auxilio Extraordinario y sus incrementos.

MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Redes Asistenciales
Subsecretaría de Redes Asistenciales (01, 06, 07, 10, 12, 13, 14)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	10
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		91.927.682
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.406.650
	02	Del Gobierno Central		13.406.650
	002	Sistema de Protección Integral a la Infancia		13.406.650
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		58.376
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		31.424
	99	Otros		26.952
09		APORTE FISCAL		64.210.757
	01	Libre		64.210.757
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		14.250.899
	02	Del Gobierno Central		14.250.899
	001	IVA Concesiones Hospitalarias		14.250.899
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		91.927.682
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.089.029
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	14.647.908
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		23.770.912
	01	Al Sector Privado		13.406.650
	011	Programa de Apoyo al Recién Nacido	04	13.406.650
	03	A Otras Entidades Públicas		10.364.262
	396	Programa Campaña de Invierno	05	1.928.562
	400	Atención Primaria, Ley N° 20.645 Trato Usuario	11	8.435.700
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.232.319
	04	Mobiliario y Otros		19.313
	05	Máquinas y Equipos		7.730
	06	Equipos Informáticos		41.543
	07	Programas Informáticos	08	1.163.733
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		42.185.514
	01	Al Sector Privado		42.185.514
	003	Reintegro Crédito IVA Concesiones		14.250.899
	004	Subsidio Fijo a la Construcción	09	27.934.615
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	197
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	69.987
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional en Miles de \$	237.528
	– En el exterior en Miles de \$	10.760
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	5.182.375

- Hasta 25 personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 15
 - Miles de \$ 270.914
- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$ 15.479
- 04 El programa se ejecutará mediante los convenios que se suscriban entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Desarrollo Social.
Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos y se destinarán hasta \$ 87.040 miles para solventar gastos de operación y administración, incluidos los de personal, por concepto de ejecución del programa.
El Ministerio de Salud deberá publicar y actualizar en su página web el detalle de los fondos asignados mediante estos convenios, las acciones que se realizarán con ellos, las características de los beneficiarios y los resultados obtenidos en términos de los objetivos planteados.
- 05 Estos recursos se transferirán a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, conforme a los convenios de ejecución de actividades, acciones o programas que suscriba la Subsecretaría de Redes Asistenciales con las referidas entidades, en los cuales se especificarán las metas a alcanzar, las prestaciones que otorgarán, los procedimientos de información y evaluación y las demás condiciones y modalidades de ejecución del programa.
El Ministerio de Salud deberá publicar trimestralmente en su página web el detalle de los fondos asignados mediante estos convenios, las metas a alcanzar, las prestaciones que otorgarán, los procedimientos de información y evaluación, y las demás condiciones y modalidades de ejecución del programa.
Antes del 31 de marzo de 2015 la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta detallada de la ejecución de este Programa durante el año 2014, informando curva de consultas, hospitalizaciones y fallecimientos por enfermedades respiratorias, cobertura mensual de la Vacunación de la Campaña de Influenza, y cuadros comparativos con, al menos, los tres años anteriores. Al 31 de julio de 2015 la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a dicha Comisión un informe de similar contenido con la descripción de la ejecución del programa durante el primer semestre del mismo año.
Con todo, en el año 2015 desde que el Ministerio de Salud declare el inicio de la Campaña de Invierno hasta su cierre, deberá mantener en su página web institucional la información en línea, semana a semana, de las consultas, hospitalizaciones y fallecimientos por enfermedades respiratorias, desglosada por tramos etarios y sexo de los pacientes.
- 06 Antes del 31 de marzo de 2015 la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con las metas en materia de Acreditación de Prestadores Institucionales Públicos y sobre la dictación de los estándares de calidad aplicables en dichos procesos. Además, semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe que dé cuenta del estado de avance y la cantidad de establecimientos públicos de salud acreditados, en proceso de acreditación y la etapa en que dicho proceso se encuentre.
- 07 El MINSAL deberá entregar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe en detalle sobre el estado de avance de las cinco metas para el Mejoramiento de Centros de Salud Intercultural Mapuche y el Fortalecimiento de Centros de Salud Regional de la Región de La Araucanía, objetivos del Eje Salud del Plan Araucanía.
- 08 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 09 Antes del 31 de marzo de 2015, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre la ejecución y

distribución de los recursos asignados, así como de la proyección de gasto que por este ítem se estime para el período total de concesión.

- 10 La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos respecto de las metas, ejecución y seguimiento de programas de atención de población a nivel de comuna en enfermedades crónicas no transmisibles (diabetes, hipertensión y triglicéridos), además de población infantil y adultos con diagnósticos de obesidad, conjuntamente con la evaluación trimestral de la implementación y ejecución de la iniciativa presidencial del Fondo de Farmacias (FOFAR).
- 11 La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los fondos asignados y el estado de ejecución de estos recursos, los procedimientos de información y evaluación y las demás condiciones y modalidades de ejecución, así como las instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.
- 12 Antes del 31 de marzo de 2015, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado del Programa de Centros de Salud de Excelencia, en el que se expliciten los criterios de selección de los Centros y los mecanismos con los cuales se entregarán los recursos, especificando cómo se medirá la satisfacción de los usuarios.
Además, se deberá informar acerca de todos los establecimientos de salud que, habiendo postulado a dicho Programa, no fueron seleccionados, señalando las razones específicas para ello en cada caso.
- 13 Antes del 31 de enero de 2015, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre el cronograma de inversiones, metas y objetivos comprometidos, asociado a los siguientes programas: Camas Sociosanitarias; Centro Diurno de Apoyo a Personas con Demencia; Fondo de Farmacia para Enfermedades No Transmisibles en Atención Primaria; Más Adultos Mayores Autovalentes; Mejoramiento de Acceso a la Atención Odontológica; Tamizaje Auditivo Universal y Rehabilitación Integral para Disminuir la Discapacidad Auditiva; Programa Odontológico Integral; Programa Preventivo en Salud Bucal-Sembrando Sonrisas; Refuerzo Atención de Urgencia Hospitalaria y Prehospitalaria; Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR); Vida Sana Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades Crónicas en Niños, Adolescentes, Adultos y Mujeres Postparto; Programa de Fortalecimiento de la Medicina Familiar en APS; Hospitalización Domiciliaria; AUGE Expansión en Atención Secundaria y Terciaria; Rehabilitación; Aumento de la Resolutividad de la Atención de Especialidad en Salud Mental en COSAM; Coordinación Nacional de Procuramiento y Trasplante de Órganos; Recursos de Expansión en Programa Atención Primaria de Salud; y Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOSF.
Deberá, además, informar trimestralmente a la misma Comisión dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.
- 14 Antes del 31 de enero de 2015, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre los recursos, metas y objetivos comprometidos para las siguientes inversiones: Recursos de Expansión en Programa Atención Primaria de Salud; 30 Nuevas Camas UPC; Selector de Demanda; Plan Contratación de 33.000 Horas de Especialistas; 5.000 Nuevos Especialistas en Formación y Destinación; y Fortalecimiento de la Incorporación y Retención de Especialistas en la Red Asistencial.
Deberá, además, informar trimestralmente a la misma Comisión, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.

MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Redes Asistenciales
Inversión Sectorial de Salud (02)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	10
PROGRAMA	02

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		530.664.034
		APORTE FISCAL		530.663.034
	01	Libre		528.813.287
15	03	Servicio de la Deuda Externa		1.849.747
		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
31		GASTOS		530.664.034
		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	01	528.813.287
34	02	Proyectos		528.813.287
		SERVICIO DE LA DEUDA		1.849.747
35	02	Amortización Deuda Externa		1.577.042
	04	Intereses Deuda Externa		272.705
		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01 Antes del 31 de enero de 2015, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de obras de inversión presupuestado por región, a nivel consolidado y por Servicios de Salud, y el cronograma de dichas inversiones para ejecutar en el 2015, especificando si son obras nuevas o de arrastre, identificando si corresponden a obras de Atención Primaria, inversiones de reconstrucción posterremoto/maremoto de febrero de 2010, y otras, indicando además si existe retardo o retraso en las fechas de comienzo o entrega de obras, si serán concesionadas o no, y el costo de cada obra.

Además, durante el año 2015 el Ministerio de Salud deberá enviar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe sobre el avance trimestral en la inversión pública en salud, que igualmente incluya los recursos destinados a la adquisición de activos no financieros (Subtítulo 29).

Para el Subtítulo 31, tanto la información a presentar el 31 de enero de 2015 sobre listado de proyectos y cronograma de inversión comprometido, como la información trimestral sobre el estado de avance y ejecución de estos recursos, debe ser presentada a nivel regional, identificando cada obra y su respectivo estado de avance, tanto físico como en términos de recursos financieros devengados, separando entre proyectos de Atención Primaria y otros.

Junto al Plan de Inversiones indicado, el Ministerio deberá informar los criterios epidemiológicos y los estudios de demanda que motivan la selección de los lugares para llevar a cabo los proyectos. Además, deberá informar sobre el Plan de Concesiones, el estado de ejecución de cada proyecto, los estudios de preinversión en curso y las metas y compromisos para el año 2015.

02 La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el detalle del avance presupuestario y físico del Hospital de Pitrufquén.

MINISTERIO DE SALUD
Superintendencia de Salud
Superintendencia de Salud (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	11
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		11.817.294
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		64.018
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		58.356
	99	Otros		5.662
09		APORTE FISCAL		11.752.276
	01	Libre		11.331.448
	02	Servicio de la Deuda Interna		420.828
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		11.817.294
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.926.436
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.458.328
25		INTEGROS AL FISCO		125
	01	Impuestos		125
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		9.577
	04	Mobiliario y Otros		9.577
34		SERVICIO DE LA DEUDA		421.828
	01	Amortización Deuda Interna		152.572
	03	Intereses Deuda Interna		268.256
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	2
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	297
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	32.436
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional en Miles de \$	66.245
	– En el exterior en Miles de \$	7.703
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	49.971
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	64.608

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Arica
Servicio de Salud Arica (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	20
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		53.489.142
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		50.828.306
	02	Del Gobierno Central		50.828.306
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		16.554.793
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		13.546.115
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		19.443.628
	010	Subsecretaría de Salud Pública		1.283.770
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		706
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.709.820
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		785.788
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		716.284
	99	Otros		69.504
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		157.686
	10	Ingresos por Percibir		157.686
15		SALDO INICIAL DE CAJA		6.836
		GASTOS		53.489.142
21		GASTOS EN PERSONAL	02	25.435.724
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	12.331.764
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		726.232
	02	Prestaciones de Asistencia Social		743
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		743
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		725.489
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		725.489
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		14.831.580
	01	Al Sector Privado		2.480
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.480
	03	A Otras Entidades Públicas		14.829.100
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		14.829.100
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		157.006
	04	Mobiliario y Otros		157.006
35		SALDO FINAL DE CAJA		6.836

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 16
 - 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 1.215
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 6.118
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 54
 - N° de horas semanales 1.512
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 7 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones

del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 4 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2015, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 218.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
-	Miles de \$	386.756
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
-	Miles de \$	1.416.863
-	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	208
-	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	249
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
-	Miles de \$	114.199
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
-	Miles de \$	42.781
e)	Convenios con personas naturales	
-	Miles de \$	1.282.936
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
-	N° de personas	5
-	Miles de \$	37.586
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
-	N° de personas	24
-	Miles de \$	24.667
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.</p>		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	- Miles de \$	87.281

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Iquique
Servicio de Salud Iquique (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	21
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		73.846.329
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		69.900.819
	02	Del Gobierno Central		69.900.819
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		23.144.009
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		19.551.563
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		27.119.424
	010	Subsecretaría de Salud Pública		85.823
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		544
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.062.780
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.411.473
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.054.960
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		22.052
	99	Otros		334.461
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		462.572
	10	Ingresos por Percibir		462.572
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.141
		GASTOS		73.846.329
21		GASTOS EN PERSONAL	02	35.386.531
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	16.314.182
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		485.007
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		485.007
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		485.007
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		21.430.405
	01	Al Sector Privado		6.822
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.822
	03	A Otras Entidades Públicas		21.423.583
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		21.423.583
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		222.063
	04	Mobiliario y Otros		222.063
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.141

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 20
 - 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 1.462
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 8.759
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 70
 - N° de horas semanales 1.960
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 6 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas

semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2015, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 296.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	616.385
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	2.053.843
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	353
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	300
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	158.163
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	57.696
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	1.485.199
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	4
–	Miles de \$	20.106
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	28
–	Miles de \$	26.847
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	102.751

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Antofagasta
Servicio de Salud Antofagasta (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	22
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		105.063.403
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		100.458.232
	02	Del Gobierno Central		100.458.232
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		26.492.230
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		34.655.824
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		39.180.505
	010	Subsecretaría de Salud Pública		129.673
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		18.485
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.100.392
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.858.283
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.545.426
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		30.980
	99	Otros		281.877
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		615.108
	10	Ingresos por Percibir		615.108
15		SALDO INICIAL DE CAJA		12.903
		GASTOS		105.063.403
21		GASTOS EN PERSONAL	02	51.554.907
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	28.898.228
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		690.543
	02	Prestaciones de Asistencia Social		72
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		72
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		690.471
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		690.471
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		23.698.496
	01	Al Sector Privado		3.100
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.100
	03	A Otras Entidades Públicas		23.695.396
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		23.695.396
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		208.326
	04	Mobiliario y Otros		208.326
35		SALDO FINAL DE CAJA		12.903

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 53
 - 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 2.467
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 12.472
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 139
 - N° de horas semanales 3.892
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 8 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones

del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2015, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 600.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	1.122.379
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	3.282.870
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	785
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	379
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	236.877
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	133.672
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	2.228.653
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	5
–	Miles de \$	40.923
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	78
–	Miles de \$	70.028
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	175.746

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Atacama
Servicio de Salud Atacama (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	23
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		71.245.399
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		66.439.220
	02	Del Gobierno Central		66.439.220
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		19.056.437
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		14.226.215
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		33.118.607
	010	Subsecretaría de Salud Pública		37.961
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.978.414
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.646.586
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.280.322
	99	Otros		366.264
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		172.562
	10	Ingresos por Percibir		172.562
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.617
		GASTOS		71.245.399
21		GASTOS EN PERSONAL	02	34.016.017
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	19.009.216
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		242.809
	02	Prestaciones de Asistencia Social		11.740
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		11.740
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		231.069
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		231.069
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		17.843.973
	01	Al Sector Privado		4.340
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.340
	03	A Otras Entidades Públicas		17.839.633
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		17.839.633
25		INTEGROS AL FISCO		3.204
	01	Impuestos		3.204
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		121.544
	04	Mobiliario y Otros		121.544
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.636

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 51
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 1.757
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 9.716
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 92
 - N° de horas semanales 2.576

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 15 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2015, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 353.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	667.303
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	2.074.610
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	562
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	182
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	121.852
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	122.848
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	727.154
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	6
–	Miles de \$	37.525
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	58
–	Miles de \$	47.541
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	104.948

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Coquimbo
Servicio de Salud Coquimbo (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	24
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		137.770.535
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		128.652.013
	02	Del Gobierno Central		128.652.013
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		47.803.985
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		39.674.385
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		41.079.947
	010	Subsecretaría de Salud Pública		93.696
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		9.201
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		6.906.514
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		989.565
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		883.579
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		5.881
	99	Otros		100.105
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		1.195.525
	10	Ingresos por Percibir		1.195.525
15		SALDO INICIAL DE CAJA		17.717
		GASTOS		137.770.535
21		GASTOS EN PERSONAL	02	61.559.602
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	30.869.712
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		782.926
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		782.926
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		782.926
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		44.243.572
	01	Al Sector Privado		5.580
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.580
	03	A Otras Entidades Públicas		44.237.992
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		44.237.992
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		296.858
	04	Mobiliario y Otros		296.858
35		SALDO FINAL DE CAJA		17.865

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 79
 - 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 3.300
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 16.421
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 153
 - N° de horas semanales 4.284
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 15 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas

semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2015, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 818.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	1.392.810
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	3.397.843
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.289
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	145
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	300.173
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	203.735
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	1.566.869
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	12
–	Miles de \$	83.702
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	118
–	Miles de \$	103.417
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	221.699

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio
Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	25
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		120.457.086
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		115.502.699
	02	Del Gobierno Central		115.502.699
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		31.626.320
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		46.731.584
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		37.063.890
	010	Subsecretaría de Salud Pública		80.905
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		60.482
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.426.805
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.102.330
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.956.974
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		8.146
	99	Otros		137.210
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		344.700
	10	Ingresos por Percibir		344.700
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20.070
		GASTOS		120.457.086
21		GASTOS EN PERSONAL	02	60.970.794
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	29.609.501
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.446.227
	02	Prestaciones de Asistencia Social		5.049
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		5.049
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		1.441.178
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		1.441.178
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		28.053.472
	01	Al Sector Privado		5.580
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.580
	03	A Otras Entidades Públicas		28.047.892
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		28.047.892
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		357.009
	04	Mobiliario y Otros		357.009
35		SALDO FINAL DE CAJA		20.083

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 62
 - 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 3.199
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 14.018
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 191
 - N° de horas semanales 5.348
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 20 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones

del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2015, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 568.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	1.804.999
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	2.767.467
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	952
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	256
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	338.794
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	64.889
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	1.259.894
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	12
–	Miles de \$	91.856
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	104
–	Miles de \$	96.155
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	237.885

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota
Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	26
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		172.981.289
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		167.586.516
	02	Del Gobierno Central		167.586.516
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		55.450.147
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		62.842.978
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		49.228.833
	010	Subsecretaría de Salud Pública		64.558
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		9.085
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.522.236
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.016.067
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.567.202
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.763
	99	Otros		447.102
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		822.312
	10	Ingresos por Percibir		822.312
15		SALDO INICIAL DE CAJA		25.073
		GASTOS		172.981.289
21		GASTOS EN PERSONAL	02	76.090.561
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	44.189.629
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.680.671
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		1.680.671
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		1.680.671
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		50.627.320
	01	Al Sector Privado		6.822
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.822
	03	A Otras Entidades Públicas		50.620.498
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		50.620.498
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		368.017
	04	Mobiliario y Otros		368.017
35		SALDO FINAL DE CAJA		25.091

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 69
 - 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 3.715
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 19.288
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 222
 - N° de horas semanales 6.216
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 8 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas

semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2015, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 908.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
-	Miles de \$	2.269.629
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
-	Miles de \$	4.286.976
-	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.440
-	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	399
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
-	Miles de \$	456.697
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
-	Miles de \$	80.300
e)	Convenios con personas naturales	
-	Miles de \$	2.714.390
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
-	N° de personas	7
-	Miles de \$	59.878
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
-	N° de personas	124
-	Miles de \$	102.334
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
-	Miles de \$	276.277

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Aconcagua
Servicio de Salud Aconcagua (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	27
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		66.246.803
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		61.915.528
	02	Del Gobierno Central		61.915.528
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		15.431.863
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		21.165.334
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		25.243.085
	010	Subsecretaría de Salud Pública		75.246
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		21.000
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.872.106
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.310.182
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.268.231
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		6.587
	99	Otros		35.364
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		118.579
	10	Ingresos por Percibir		118.579
15		SALDO INICIAL DE CAJA		9.408
		GASTOS		66.246.803
21		GASTOS EN PERSONAL	02	35.218.235
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	16.673.448
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		678.223
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		678.223
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		678.223
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.372.457
	01	Al Sector Privado		2.479
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.479
	03	A Otras Entidades Públicas		13.369.978
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		13.369.978
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		294.994
	04	Mobiliario y Otros		294.994
35		SALDO FINAL DE CAJA		9.446

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 40
 - 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 1.875
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 8.072
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 87
 - N° de horas semanales 2.436
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 3 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas

semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2015, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 416.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	536.998
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	2.192.232
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	404
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	393
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	226.063
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	63.629
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	1.634.706
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	9
–	Miles de \$	55.371
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	82
–	Miles de \$	72.208
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	146.237

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Libertador
General Bernardo O'Higgins
Servicio de Salud Libertador
General Bernardo O'Higgins (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	28
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		153.502.244
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		146.309.544
	02	Del Gobierno Central		146.309.544
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		54.178.538
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		45.085.291
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		46.885.222
	010	Subsecretaría de Salud Pública		160.493
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		16.549
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.844.074
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.611.590
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.280.949
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		3.946
	99	Otros		326.695
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		700.909
	10	Ingresos por Percibir		700.909
15		SALDO INICIAL DE CAJA		19.578
		GASTOS		153.502.244
21		GASTOS EN PERSONAL	02	66.282.728
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	37.287.045
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.134.097
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		1.134.097
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		1.134.097
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		48.488.249
	01	Al Sector Privado		6.200
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.200
	03	A Otras Entidades Públicas		48.482.049
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		48.482.049
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		290.513
	04	Mobiliario y Otros		290.513
35		SALDO FINAL DE CAJA		19.612

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 100
 - 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 3.608
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 17.143
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 199
 - N° de horas semanales 5.572
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 17 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas

semanales y 6 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2015, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 892.

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	2.010.702
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
– Miles de \$	3.801.739
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.564
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	54
c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
– Miles de \$	336.465
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
– Miles de \$	167.961
e) Convenios con personas naturales	
– Miles de \$	1.965.507
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	12
– Miles de \$	81.174
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
– N° de personas	156
– Miles de \$	116.875
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03 Incluye :	
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
– Miles de \$	245.445

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Maule
Servicio de Salud Maule (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	29
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		205.192.010
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		194.374.515
	02	Del Gobierno Central		194.374.515
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		78.947.409
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		56.413.245
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		58.850.612
	010	Subsecretaría de Salud Pública		163.249
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		33.366
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		7.542.724
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.731.601
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.624.829
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		41.415
	99	Otros		65.357
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		1.482.961
	10	Ingresos por Percibir		1.482.961
15		SALDO INICIAL DE CAJA		26.843
		GASTOS		205.192.010
21		GASTOS EN PERSONAL	02	84.449.504
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	45.989.429
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.885.045
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		1.885.045
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		1.885.045
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		72.475.985
	01	Al Sector Privado		6.015
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.015
	03	A Otras Entidades Públicas		72.469.970
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		72.469.970
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		365.019
	04	Mobiliario y Otros		365.019
35		SALDO FINAL DE CAJA		27.028

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 131
 - 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 5.082
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 22.605
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 240
 - N° de horas semanales 6.720
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 21 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas

semanales y 6 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2015, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.085.

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	2.364.969
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
– Miles de \$	4.954.173
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	2.142
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	15
c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
– Miles de \$	331.432
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
– Miles de \$	160.224
e) Convenios con personas naturales	
– Miles de \$	3.014.297
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	11
– Miles de \$	92.381
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
– N° de personas	170
– Miles de \$	140.445
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03 Incluye :	
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
– Miles de \$	332.885

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Ñuble
Servicio de Salud Ñuble (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	30
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		106.737.400
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		102.952.779
	02	Del Gobierno Central		102.952.779
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		38.081.449
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		31.630.525
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		33.055.975
	010	Subsecretaría de Salud Pública		184.830
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		5.905
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.359.317
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.061.023
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.431.421
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.565
	99	Otros		628.037
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		343.221
	10	Ingresos por Percibir		343.221
15		SALDO INICIAL DE CAJA		15.155
		GASTOS		106.737.400
21		GASTOS EN PERSONAL	02	51.008.830
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	22.767.796
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		725.979
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		725.979
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		725.979
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		32.033.288
	01	Al Sector Privado		3.720
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.720
	03	A Otras Entidades Públicas		32.029.568
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		32.029.568
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		186.329
	04	Mobiliario y Otros		186.329
35		SALDO FINAL DE CAJA		15.178

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 63
 - 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 2.547
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 14.727
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 101
 - N° de horas semanales 2.828
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 6 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas

semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2015, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 558.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
-	Miles de \$	1.214.698
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
-	Miles de \$	2.031.033
-	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	934
-	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	47
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
-	Miles de \$	221.114
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
-	Miles de \$	121.978
e)	Convenios con personas naturales	
-	Miles de \$	1.197.780
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
-	N° de personas	10
-	Miles de \$	56.088
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
-	N° de personas	84
-	Miles de \$	68.950
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
-	Miles de \$	207.315

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Concepción
Servicio de Salud Concepción (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	31
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		166.235.698
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		158.376.194
	02	Del Gobierno Central		158.376.194
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		37.603.240
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		70.015.697
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		50.533.863
	010	Subsecretaría de Salud Pública		223.394
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.660.592
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.352.944
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.664.810
	99	Otros		688.134
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		821.519
	10	Ingresos por Percibir		821.519
15		SALDO INICIAL DE CAJA		24.449
		GASTOS		166.235.698
21		GASTOS EN PERSONAL	02	81.987.937
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	48.702.231
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		2.545.601
	02	Prestaciones de Asistencia Social		9.932
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		9.932
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		2.535.669
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		2.535.669
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		32.673.438
	01	Al Sector Privado		6.822
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.822
	03	A Otras Entidades Públicas		32.666.616
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		32.666.616
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		302.042
	04	Mobiliario y Otros		302.042
35		SALDO FINAL DE CAJA		24.449

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 66
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 4.006
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 20.462
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos 192
- N° de horas semanales 5.376
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 15 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas

semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2015, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 707.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
-	Miles de \$	1.656.736
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
-	Miles de \$	3.221.360
-	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.481
-	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	63
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
-	Miles de \$	331.569
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
-	Miles de \$	118.015
e)	Convenios con personas naturales	
-	Miles de \$	1.377.920
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
-	N° de personas	9
-	Miles de \$	62.075
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
-	N° de personas	94
-	Miles de \$	90.343
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
-	Miles de \$	275.108

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Talcahuano
Servicio de Salud Talcahuano (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	32
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		91.810.493
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		86.771.412
	02	Del Gobierno Central		86.771.412
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		26.530.367
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		31.455.742
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		28.733.577
	010	Subsecretaría de Salud Pública		51.726
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.088.531
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.483.833
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.010.255
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		32.412
	99	Otros		1.441.166
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		454.014
	10	Ingresos por Percibir		454.014
15		SALDO INICIAL DE CAJA		12.703
		GASTOS		91.810.493
21		GASTOS EN PERSONAL	02	41.637.702
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	24.634.589
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.066.851
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		1.066.851
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		1.066.851
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		24.283.437
	01	Al Sector Privado		6.200
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.200
	03	A Otras Entidades Públicas		24.277.237
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		24.277.237
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		175.203
	04	Mobiliario y Otros		175.203
35		SALDO FINAL DE CAJA		12.711

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 30
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 – N° de cargos 1.961
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 – N° de horas semanales 12.120
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 – N° de cargos 106
 – N° de horas semanales 2.968
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 5 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.

Durante el año 2015, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 390.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	1.219.483
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	1.765.305
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	839
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	36
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	120.911
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	34.151
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	752.141
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	10
–	Miles de \$	65.385
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	48
–	Miles de \$	49.337
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	129.668

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Biobío
Servicio de Salud Biobío (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	33
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		104.746.305
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		100.129.246
	02	Del Gobierno Central		100.129.246
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		32.834.276
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		26.730.648
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		40.473.711
	010	Subsecretaría de Salud Pública		90.611
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		604
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.334.249
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.793.503
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.648.407
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		52.977
	99	Otros		92.119
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		477.230
	10	Ingresos por Percibir		477.230
15		SALDO INICIAL DE CAJA		11.473
		GASTOS		104.746.305
21		GASTOS EN PERSONAL	02	48.113.841
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	29.716.153
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		763.266
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		763.266
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		763.266
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		25.940.452
	01	Al Sector Privado		4.959
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.959
	03	A Otras Entidades Públicas		25.935.493
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		25.935.493
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		201.101
	04	Mobiliario y Otros		201.101
35		SALDO FINAL DE CAJA		11.492

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 46
 - 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 2.134
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 12.689
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 109
 - N° de horas semanales 3.052
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 5 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas

semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2015, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 403.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	942.348
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	2.748.273
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.009
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	69
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	179.369
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	159.492
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	1.639.190
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	6
–	Miles de \$	39.561
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	74
–	Miles de \$	51.910
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	164.510

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Arauco
Servicio de Salud Arauco (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	34
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		45.946.723
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		44.563.023
	02	Del Gobierno Central		44.563.023
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		12.058.393
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		7.554.349
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		24.910.915
	010	Subsecretaría de Salud Pública		39.366
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.419
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		344.955
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		940.917
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		782.921
	99	Otros		157.996
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		89.955
	10	Ingresos por Percibir		89.955
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.454
		GASTOS		45.946.723
21		GASTOS EN PERSONAL	02	25.361.038
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	10.831.599
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		291.316
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		291.316
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		291.316
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.394.531
	01	Al Sector Privado		4.959
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.959
	03	A Otras Entidades Públicas		9.389.572
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		9.389.572
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		62.780
	04	Mobiliario y Otros		62.780
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.459

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 32
 - 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 – N° de cargos 1.146
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 – N° de horas semanales 9.307
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 – N° de cargos 24
 – N° de horas semanales 672
- Incluye 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974.
 Durante el año 2015, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 222.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	692.003
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	1.055.269
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	431
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	15
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	56.494
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	100.780
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	666.655
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	9
–	Miles de \$	46.665
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	46
–	Miles de \$	29.413
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	110.220

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Araucanía Norte
Servicio de Salud Araucanía Norte (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	35
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		56.183.798
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		53.320.284
	02	Del Gobierno Central		53.320.284
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		17.367.814
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		13.065.385
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		22.835.086
	010	Subsecretaría de Salud Pública		51.999
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.699.355
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.017.117
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		945.165
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.725
	99	Otros		70.227
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		139.024
	10	Ingresos por Percibir		139.024
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.018
		GASTOS		56.183.798
21		GASTOS EN PERSONAL	02	29.960.681
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	11.028.928
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		567.717
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		567.717
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		567.717
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		14.516.821
	01	Al Sector Privado		4.340
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.340
	03	A Otras Entidades Públicas		14.512.481
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		14.512.481
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		101.618
	04	Mobiliario y Otros		101.618
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.033

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 43
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 1.506
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 9.197
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 54
 - N° de horas semanales 1.512

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 6 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas

semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2015, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 271.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	804.750
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	1.636.499
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	318
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	305
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	206.346
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	87.778
e)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	882.344
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	6
	– Miles de \$	53.572
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	86
	– Miles de \$	74.391
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	125.276

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Araucanía Sur
Servicio de Salud Araucanía Sur (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	36
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		178.358.809
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		171.453.131
	02	Del Gobierno Central		171.453.131
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		60.213.726
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		57.799.330
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		53.310.572
	010	Subsecretaría de Salud Pública		129.503
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		183
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.474.662
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.012.446
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.390.874
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		15.946
	99	Otros		605.626
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		394.668
	10	Ingresos por Percibir		394.668
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.719
		GASTOS		178.358.809
21		GASTOS EN PERSONAL	02	72.909.589
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	52.325.834
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.964.085
	02	Prestaciones de Asistencia Social		8.493
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		8.493
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		1.955.592
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		1.955.592
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		50.927.243
	01	Al Sector Privado		2.479
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.479
	03	A Otras Entidades Públicas		50.924.764
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		50.924.764
25		INTEGROS AL FISCO		2.816
	01	Impuestos		2.816
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		205.483
	04	Mobiliario y Otros		205.483
35		SALDO FINAL DE CAJA		23.759

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	87
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	– N° de cargos	3.563
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	– N° de horas semanales	20.424
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	– N° de cargos	161
	– N° de horas semanales	4.508

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 11 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2015, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 702.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	2.086.868
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	4.059.644
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.177
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	444
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	375.978
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	154.935
e)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	1.270.906
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	8
	– Miles de \$	51.102
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	132
	– Miles de \$	92.208
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	285.689

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Valdivia
Servicio de Salud Valdivia (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	37
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		101.223.074
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		97.252.953
	02	Del Gobierno Central		97.252.953
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		32.800.446
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		30.290.849
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		34.034.279
	010	Subsecretaría de Salud Pública		127.379
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		72.223
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.188.356
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.123.580
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		800.834
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		9.890
	99	Otros		312.856
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		571.766
	10	Ingresos por Percibir		571.766
15		SALDO INICIAL DE CAJA		14.196
		GASTOS		101.223.074
21		GASTOS EN PERSONAL	02	46.864.152
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	25.296.785
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.000.756
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		1.000.756
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		1.000.756
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		27.868.342
	01	Al Sector Privado		4.959
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.959
	03	A Otras Entidades Públicas		27.863.383
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		27.863.383
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		178.817
	04	Mobiliario y Otros		178.817
35		SALDO FINAL DE CAJA		14.222

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 51
 - 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 2.288
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 13.008
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 90
 - N° de horas semanales 2.520
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 11 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas

semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2015, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 509.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	1.246.517
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	2.628.030
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.049
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	132
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	251.291
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	108.389
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	1.295.591
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	6
–	Miles de \$	38.546
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	76
–	Miles de \$	52.999
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	179.080

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Osorno
Servicio de Salud Osorno (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	38
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		71.052.549
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		67.793.207
	02	Del Gobierno Central		67.793.207
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		19.894.594
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		19.538.880
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		28.279.903
	010	Subsecretaría de Salud Pública		79.830
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		41.983
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.354.934
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.681.374
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.247.245
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		309
	99	Otros		433.820
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		172.249
	10	Ingresos por Percibir		172.249
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.802
		GASTOS		71.052.549
21		GASTOS EN PERSONAL	02	34.855.542
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	17.702.389
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		630.723
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		630.723
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		630.723
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		17.716.052
	01	Al Sector Privado		4.959
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.959
	03	A Otras Entidades Públicas		17.711.093
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		17.711.093
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		139.041
	04	Mobiliario y Otros		139.041
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.802

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 29
 - 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 1.642
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 10.374
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 77
 - N° de horas semanales 2.156
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 8 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas

semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2015, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 346.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
-	Miles de \$	402.548
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
-	Miles de \$	2.703.177
-	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	554
-	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	426
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
-	Miles de \$	211.944
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
-	Miles de \$	81.982
e)	Convenios con personas naturales	
-	Miles de \$	725.802
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
-	N° de personas	10
-	Miles de \$	51.373
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
-	N° de personas	44
-	Miles de \$	35.566
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
-	Miles de \$	117.245

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud del Reloncaví
Servicio de Salud del Reloncaví (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	39
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		104.817.108
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		102.236.689
	02	Del Gobierno Central		102.236.689
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		30.130.597
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		25.725.110
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		46.187.995
	010	Subsecretaría de Salud Pública		192.987
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.155.213
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.124.575
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		823.174
	99	Otros		301.401
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		284.813
	10	Ingresos por Percibir		284.813
15		SALDO INICIAL DE CAJA		15.818
		GASTOS		104.817.108
21		GASTOS EN PERSONAL	02	54.284.954
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	24.795.942
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		653.531
	02	Prestaciones de Asistencia Social		2.478
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		2.478
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		651.053
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		651.053
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		24.863.734
	01	Al Sector Privado		2.479
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.479
	03	A Otras Entidades Públicas		24.861.255
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		24.861.255
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		203.125
	04	Mobiliario y Otros		203.125
35		SALDO FINAL DE CAJA		15.822

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 49
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 2.281
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 14.245
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos 140
- N° de horas semanales 3.920
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 11 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas

semanales y 4 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2015, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 486.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	623.584
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	4.743.668
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.323
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	199
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	160.337
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	133.343
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	854.750
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	9
–	Miles de \$	79.105
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	88
–	Miles de \$	73.188
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	137.725

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Aysén del General
Carlos Ibáñez del Campo
Servicio de Salud Aysén del General
Carlos Ibáñez del Campo (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	40
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		45.702.604
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		43.011.658
	02	Del Gobierno Central		43.011.658
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		6.645.579
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		7.424.888
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		28.870.428
	010	Subsecretaría de Salud Pública		70.763
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		9.605
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.711.417
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		661.860
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		625.393
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		11.953
	99	Otros		24.514
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		301.432
	10	Ingresos por Percibir		301.432
15		SALDO INICIAL DE CAJA		6.632
		GASTOS		45.702.604
21		GASTOS EN PERSONAL	02	34.740.645
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	10.710.506
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		70.631
	02	Prestaciones de Asistencia Social		562
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		562
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		70.069
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		70.069
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		55.972
	01	Al Sector Privado		5.580
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.580
	03	A Otras Entidades Públicas		50.392
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		50.392
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		118.212
	04	Mobiliario y Otros		118.212
35		SALDO FINAL DE CAJA		6.638

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 32
 - 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 1.058
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 8.492
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 55
 - N° de horas semanales 1.540
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 4 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones

del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.

Durante el año 2015, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 212.

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	818.213
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
– Miles de \$	771.340
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	280
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	45
c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
– Miles de \$	72.636
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
– Miles de \$	157.150
e) Convenios con personas naturales	
– Miles de \$	1.999.692
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	4
– Miles de \$	36.054
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
– N° de personas	64
– Miles de \$	46.462
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03 Incluye :	
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
– Miles de \$	105.785

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Magallanes
Servicio de Salud Magallanes (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	41
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		58.327.108
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		55.301.857
	02	Del Gobierno Central		55.301.857
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		12.119.590
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		16.917.642
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		26.178.150
	010	Subsecretaría de Salud Pública		86.475
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.669.425
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		869.322
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		749.940
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		41.736
	99	Otros		77.646
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		478.984
	10	Ingresos por Percibir		478.984
15		SALDO INICIAL DE CAJA		7.520
		GASTOS		58.327.108
21		GASTOS EN PERSONAL	02	31.689.596
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	15.986.921
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		234.355
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		234.355
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		234.355
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.226.786
	01	Al Sector Privado		3.720
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.720
	03	A Otras Entidades Públicas		10.223.066
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		10.223.066
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		181.920
	04	Mobiliario y Otros		181.920
35		SALDO FINAL DE CAJA		7.530

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 28
 - 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 1.190
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 6.607
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 65
 - N° de horas semanales 1.820
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 7 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas

semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2015, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 228.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
-	Miles de \$	622.266
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
-	Miles de \$	1.525.536
-	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	531
-	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	57
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
-	Miles de \$	94.666
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
-	Miles de \$	46.714
e)	Convenios con personas naturales	
-	Miles de \$	646.900
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
-	N° de personas	4
-	Miles de \$	36.920
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
-	N° de personas	42
-	Miles de \$	38.824
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
-	Miles de \$	87.923

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Oriente
Servicio de Salud Metropolitano Oriente (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	42
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		221.831.935
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		212.460.594
	02	Del Gobierno Central		212.460.594
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		47.496.055
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		107.752.109
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		57.054.139
	010	Subsecretaría de Salud Pública		158.291
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		42.984
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		4.821.514
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.628.841
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.571.608
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		853
	99	Otros		1.056.380
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		846.729
	10	Ingresos por Percibir		846.729
15		SALDO INICIAL DE CAJA		31.273
		GASTOS		221.831.935
21		GASTOS EN PERSONAL	02	85.497.149
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	90.708.703
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.187.341
	02	Prestaciones de Asistencia Social		36.828
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		36.828
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		1.150.513
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		1.150.513
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		43.963.418
	01	Al Sector Privado		3.720
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.720
	03	A Otras Entidades Públicas		43.959.698
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		43.959.698
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		444.051
	04	Mobiliario y Otros		444.051
35		SALDO FINAL DE CAJA		31.273

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 41
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 4.443
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 20.056
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 295
 - N° de horas semanales 8.260

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 46 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones

del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.

Durante el año 2015, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 981.

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	1.863.800
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
– Miles de \$	5.252.901
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.772
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	342
c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
– Miles de \$	511.328
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
– Miles de \$	4.946
e) Convenios con personas naturales	
– Miles de \$	2.167.810
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	13
– Miles de \$	101.071
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
– N° de personas	142
– Miles de \$	158.153
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03 Incluye :	
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
– Miles de \$	343.757

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Central
Servicio de Salud Metropolitano Central (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	43
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		194.345.192
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		188.010.489
	02	Del Gobierno Central		188.010.489
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		38.693.037
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		72.392.663
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		76.774.956
	010	Subsecretaría de Salud Pública		149.833
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		219.852
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.301.872
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.292.574
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.084.660
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		28.230
	99	Otros		179.684
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		495.104
	10	Ingresos por Percibir		495.104
15		SALDO INICIAL DE CAJA		25.301
		GASTOS		194.345.192
21		GASTOS EN PERSONAL	02	105.743.306
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	69.991.066
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.915.353
	02	Prestaciones de Asistencia Social		104.345
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		104.345
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		1.811.008
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		1.811.008
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		16.261.355
	01	Al Sector Privado		1.946
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		1.946
	03	A Otras Entidades Públicas		16.259.409
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		16.259.409
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		408.811
	04	Mobiliario y Otros		408.811
35		SALDO FINAL DE CAJA		25.301

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	91
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	– N° de cargos	5.608
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	– N° de horas semanales	28.083
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	– N° de cargos	352
	– N° de horas semanales	9.856

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 24 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.

Durante el año 2015, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.461.

Incluye, en la dotación máxima de personal para desempeñarse en el Hospital Maipú hasta 1.105 cargos Ley N° 18.834, 6.688 horas semanales Ley N° 19.664 y 88 Cargos equivalentes a 2.464 horas semanales Ley N° 15.076. Para estos efectos, en el subtítulo 21 Gastos en Personal incluye hasta M\$ 21.585.355 destinados a su financiamiento.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.666.280
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	7.197.441
	– Miles de \$	
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	2.043
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	580
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	552.823
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	140
e)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	1.953.814
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	10
	– Miles de \$	68.016
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	86
	– Miles de \$	70.040
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye : Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	372.745
04	Incluye hasta M\$ 8.495.122 para gastos operacionales y M\$ 6.770.089 para el financiamiento del “subsidio fijo a la operación” del Hospital de Maipú.	

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Sur
Servicio de Salud Metropolitano Sur (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	44
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		241.822.690
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		233.396.200
	02	Del Gobierno Central		233.396.200
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		79.793.851
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		103.552.710
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		49.883.601
	010	Subsecretaría de Salud Pública		166.038
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		4.835.488
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.257.371
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.567.238
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		153.527
	99	Otros		536.606
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		296.720
	10	Ingresos por Percibir		296.720
15		SALDO INICIAL DE CAJA		36.911
		GASTOS		241.822.690
21		GASTOS EN PERSONAL	02	87.513.549
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	79.510.828
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.006.231
	02	Prestaciones de Asistencia Social		18.031
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		18.031
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		988.200
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		988.200
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		73.368.666
	01	Al Sector Privado		16.900
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		16.900
	03	A Otras Entidades Públicas		73.351.766
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		73.351.766
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		386.494
	04	Mobiliario y Otros		386.494
35		SALDO FINAL DE CAJA		36.922

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 75
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 4.475
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 19.414
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 302
 - N° de horas semanales 8.456

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 24 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones

del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.

Durante el año 2015, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.022.

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	3.283.714
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
– Miles de \$	5.435.632
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	794
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	1.182
c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
– Miles de \$	624.465
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
– Miles de \$	1.419
e) Convenios con personas naturales	
– Miles de \$	2.319.119
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	17
– Miles de \$	123.293
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
– N° de personas	114
– Miles de \$	109.933
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03 Incluye :	
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
– Miles de \$	330.394

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Norte
Servicio de Salud Metropolitano Norte (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	45
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		177.418.539
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		169.688.442
	02	Del Gobierno Central		169.688.442
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		49.424.417
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		84.175.535
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		35.995.364
	010	Subsecretaría de Salud Pública		93.126
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		4.037.073
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.186.252
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.864.408
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		15.772
	99	Otros		306.072
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		477.625
	10	Ingresos por Percibir		477.625
15		SALDO INICIAL DE CAJA		29.147
		GASTOS		177.418.539
21		GASTOS EN PERSONAL	02	72.655.248
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	59.281.328
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.314.461
	02	Prestaciones de Asistencia Social		35.416
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		35.416
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		1.279.045
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		1.279.045
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		43.890.434
	01	Al Sector Privado		4.812
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.812
	03	A Otras Entidades Públicas		43.885.622
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		43.885.622
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		247.851
	04	Mobiliario y Otros		247.851
35		SALDO FINAL DE CAJA		29.217

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 47
 - 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 3.704
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 18.268
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 209
 - N° de horas semanales 5.852
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 15 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones

del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2015, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 726.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	1.892.565
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	4.121.609
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	997
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	605
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	301.205
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	7.065
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	2.364.336
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	10
–	Miles de \$	77.529
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	94
–	Miles de \$	97.585
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	272.198

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Occidente
Servicio de Salud Metropolitano Occidente (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	46
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		225.277.126
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		218.238.326
	02	Del Gobierno Central		218.238.326
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		82.017.494
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		83.699.682
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		52.363.565
	010	Subsecretaría de Salud Pública		157.585
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		5.275
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.733.431
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.870.446
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.713.633
	99	Otros		156.813
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		397.628
	10	Ingresos por Percibir		397.628
15		SALDO INICIAL DE CAJA		32.020
		GASTOS		225.277.126
21		GASTOS EN PERSONAL	02	88.385.937
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	58.368.695
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.098.119
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		1.098.119
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		1.098.119
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		76.999.201
	01	Al Sector Privado		17.276
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		17.276
	03	A Otras Entidades Públicas		76.981.925
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		76.981.925
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		393.141
	04	Mobiliario y Otros		393.141
35		SALDO FINAL DE CAJA		32.033

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 64
 - 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 4.627
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 22.863
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 328
 - N° de horas semanales 9.184
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 17 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas

semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2015, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.097.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	1.872.794
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	5.319.262
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.995
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	173
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	444.612
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	15.032
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	2.403.846
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	15
–	Miles de \$	93.005
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	126
–	Miles de \$	123.717
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	353.562

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente
Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	47
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		256.476.815
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		249.808.247
	02	Del Gobierno Central		249.808.247
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		86.343.038
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		78.056.960
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		85.288.642
	010	Subsecretaría de Salud Pública		119.607
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		162.362
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.247.052
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.079.976
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.609.188
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		14.360
	99	Otros		1.456.428
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		147.533
	10	Ingresos por Percibir		147.533
15		SALDO INICIAL DE CAJA		31.645
		GASTOS		256.476.815
21		GASTOS EN PERSONAL	02	93.951.542
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	84.516.365
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.345.741
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		1.345.741
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		1.345.741
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		76.386.611
	01	Al Sector Privado		11.778
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		11.778
	03	A Otras Entidades Públicas		76.374.833
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		76.374.833
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		245.657
	04	Mobiliario y Otros		245.657
35		SALDO FINAL DE CAJA		30.899

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 44
 - 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 4.189
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 22.450
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 328
 - N° de horas semanales 9.184
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 20 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones

del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.

Durante el año 2015, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 761.

Incluye, en la dotación máxima de personal para desempeñarse en el Hospital de la Florida hasta 784 cargos Ley N° 18.834, 4.136 horas semanales Ley N° 19.664 y 115 Cargos equivalentes a 3.220 horas semanales Ley N° 15.076. Para estos efectos, en el subtítulo 21 Gastos en Personal incluye hasta M\$ 16.650.392 destinados a su financiamiento.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.215.175
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	5.038.925
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.316
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	768
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	424.067
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	2.527
e)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	2.519.168
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	5
	– Miles de \$	37.103
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	59
	– Miles de \$	59.532
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	257.645
04	Incluye hasta M\$ 7.719.458 para gastos operacionales y M\$ 7.334.261 para el financiamiento del “subsidio fijo a la operación” del Hospital de la Florida.	

MINISTERIO DE SALUD
Programa Contingencias Operacionales
Programa Contingencias Operacionales

PARTIDA	16
CAPÍTULO	49
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		318.902.225
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01	318.902.225
	02	Del Gobierno Central		318.902.225
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria	02	119.813.147
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		29.148.759
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		169.940.319
		GASTOS		318.902.225
21		GASTOS EN PERSONAL	03	121.742.238
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		80.557.256
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		2.693.682
	02	Prestaciones de Asistencia Social		23.170
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		23.170
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		2.670.512
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		2.670.512
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		107.809.346
	03	A Otras Entidades Públicas		107.809.346
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		107.809.346
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		334.297
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		334.297
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.765.406
	04	Mobiliario y Otros		2.962.551
	05	Máquinas y Equipos		2.625.432
	06	Equipos Informáticos		177.423

GLOSAS :

- 01 La asignación de estos recursos a los Servicios de Salud se efectuará con forme a lo establecido en las glosas de los programas de Atención Primaria, Prestaciones Valoradas e Institucionales del Fondo Nacional de Salud, según corresponda. La asignación de estos recursos a los Servicios de Salud se comunicará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 02 Incluye \$ 2.616.200 miles destinados al fomento de la compra de medicamentos bioequivalentes para beneficiarios FONASA atendidos en el nivel primario de salud, de acuerdo a un reglamento dictado por el MINSAL dentro del primer semestre de 2015, y visado por la Dirección de Presupuestos.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 – N° de cargos 2.856
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 – N° de horas semanales 59.999
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 – N° de cargos 208
 – N° de horas semanales 5.824
- Durante el año 2015, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.401.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	1.492.770
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	5.597.374
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.806
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	179.518
d)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	3.569.119
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	27
–	Miles de \$	141.591

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Padre Alberto Hurtado
Hospital Padre Alberto Hurtado (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	50
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		39.535.520
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		37.097.302
	02	Del Gobierno Central		37.097.302
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		159.135
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		15.020.112
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		21.917.637
	010	Subsecretaría de Salud Pública		418
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		25.656
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.280.701
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.006.255
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.002.914
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		3.341
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		124.611
	10	Ingresos por Percibir		124.611
15		SALDO INICIAL DE CAJA		995
		GASTOS		39.535.520
21		GASTOS EN PERSONAL	02	25.266.447
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	14.078.820
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		78.031
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		78.031
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		78.031
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		111.222
	04	Mobiliario y Otros		111.222
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	9
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	
	– N° de horas semanales	60.860
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.324.201
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional en Miles de \$	137
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	410.310
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	100.412

MINISTERIO DE SALUD
Centro de Referencia de Salud de Maipú
Centro de Referencia de Salud de Maipú (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	51
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.923.364
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.538.571
	02	Del Gobierno Central		8.538.571
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		5.041.810
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		3.496.358
	010	Subsecretaría de Salud Pública		403
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		758
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		201.922
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		104.287
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		104.132
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		155
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		77.337
	10	Ingresos por Percibir		77.337
15		SALDO INICIAL DE CAJA		489
		GASTOS		8.923.364
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.849.678
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	6.002.466
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		54.712
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		54.712
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		54.712
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		16.008
	04	Mobiliario y Otros		16.008
35		SALDO FINAL DE CAJA		500

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	
	– N° de horas semanales	6.854
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	272.600
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional en Miles de \$	58
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	38.083
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	16.433

MINISTERIO DE SALUD
Centro de Referencia de Salud
de Peñalolén Cordillera Oriente
Centro de Referencia de Salud
de Peñalolén Cordillera Oriente (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	52
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.654.340
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.137.369
	02	Del Gobierno Central		6.137.369
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		3.403.300
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		2.733.984
	010	Subsecretaría de Salud Pública		85
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		44.263
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		902.106
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		90.201
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		63.742
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		9.118
	99	Otros		17.341
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		479.927
	10	Ingresos por Percibir		479.927
15		SALDO INICIAL DE CAJA		474
		GASTOS		7.654.340
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.326.209
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.257.196
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		68.057
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		68.057
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		68.057
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.378
	04	Mobiliario y Otros		2.378
35		SALDO FINAL DE CAJA		500

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	
	– N° de horas semanales	6.446
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	5.504
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional en Miles de \$	10
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	814.898
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	15.900

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Chiloé
Servicio de Salud Chiloé (01)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	53
PROGRAMA	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		51.691.943
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		49.352.001
	02	Del Gobierno Central		49.352.001
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		20.276.607
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		8.185.933
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		20.791.318
	010	Subsecretaría de Salud Pública		98.143
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.389.902
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		860.324
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		747.510
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		4.619
	99	Otros		108.195
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		88.716
	10	Ingresos por Percibir		88.716
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		51.691.943
21		GASTOS EN PERSONAL	02	24.753.716
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	7.917.681
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		287.529
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		287.529
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		287.529
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		18.691.703
	03	A Otras Entidades Públicas		18.691.703
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		18.691.703
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		40.315
	04	Mobiliario y Otros		40.315
35		SALDO FINAL DE CAJA		999

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 23
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 – N° de cargos 1.026
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 – N° de horas semanales 6.479
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 – N° de cargos 62
 – N° de horas semanales 1.736

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2015, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 231.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
-	Miles de \$	519.643
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
-	Miles de \$	1.233.489
-	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	432
-	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	60
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
-	Miles de \$	79.877
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
-	Miles de \$	80.297
e)	Convenios con personas naturales	
-	Miles de \$	694.014
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
-	N° de personas	8
-	Miles de \$	39.797
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
-	N° de personas	58
-	Miles de \$	33.892
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
-	Miles de \$	74.498